

EJECUTIVO

REF. RAD.00053/2022

DEMANDANTE: PRECOOPERATIVA DE SERVICIOS JUDICIALES Y RECUPERACION DE CARTERA "PRECOOSERCAR".

DEMANDADO: LUIS ERNESTO MARTINEZ ROCHA.

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
VENECIA CUNDINAMARCA**



Venecia Cundinamarca, Febrero Veintitrés (23) de dos mil Veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial, se hace previa claridad, de que al Despacho se encontraban para Fallo, las acciones de tutela radicadas bajo los números 00056 y 00057 de 2022; al igual que la Acción de Tutela No. 00001/2023, cuyo trámite y decisión es de carácter preferencial (artículo 15 Decreto 2591 de 1.991), y por ende se pronuncia el Despacho.

En razón a que la petición de medida cautelar formulada por la parte actora se torna procedente, conforme los lineamientos de los artículos 593, numeral 9º, 599 y ss del C.G.P., el Juzgado Promiscuo Municipal de Venecia, Cundinamarca,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCION del 35% del Salario Mínimo Legal Mensual vigente, que devenga el ejecutado **LUIS ERNESTO MARTINEZ ROCHA,** identificado con cedula de ciudadanía número 79530719, **quien labora como empleado de la Empresa ET INGENIERÍA SAS NIT. 901211620, ubicada en la Carrera 96 BIS B 24 C 80 de Bogotá, D, C. (arts. 150, 156, y 344 del Código Sustantivo del Trabajo).** (resaltado nuestro).

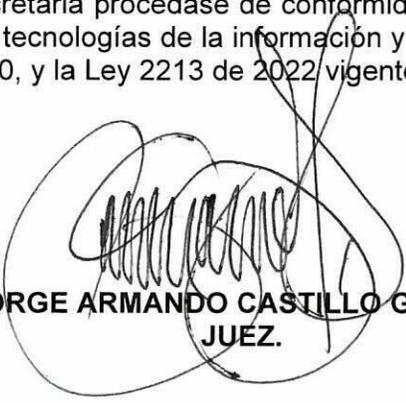
Para la efectividad de la medida, se oficiará a la Oficina de Pagaduría de la empresa antes mencionada, con sede en Bogotá, para los respectivos descuentos con la observancia del artículo 593 numeral 9º del C.G.P.

Limitar la medida decretada en la forma prevista en el artículo 599 Inciso 3º del C.G.P., es decir, a la suma de OCHOCIENTOS SETENTA MIL CERO NOVENTA Y SEIS PESOS (**\$870. 096.00**).

Oficiese por Secretaria de este Despacho Judicial, indicando el número de cedula de ciudadanía del ejecutado.

En consecuencia, por Secretaria procédase de conformidad, en forma inmediata y eficaz, privilegiando el uso de las tecnologías de la información y comunicaciones establecido por el Decreto No. 806 de 2020, y la Ley 2213 de 2022 vigente.

NOTIFÍQUESE,


**JORGE ARMANDO CASTILLO GUZMAN
JUEZ.**